

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-02022-00053-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Revisado el plenario se observa que a la fecha la parte actora no ha acreditado el cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demandada fechado a 26 de abril de 2022, esto es **i)** Allegar al despacho evidencia de la fijación de una copia del edicto en la puerta de acceso al inmueble objeto de la servidumbre (Artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015) **ii)** Allegar constancia de la inscripción de la demandada en el folio de matrícula del inmueble 370-689343, toda vez que dicho oficio fue enviado por el despacho para su diligenciamiento el 23 de junio de 2022.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga ordenada en el auto admisorio de la demanda fechado a 31 de agosto de 2022 y allegue las respectivas constancias al despacho.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: SEPTIEMBRE 30 - 2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a677c023ca092d69de2721ba6dd3880469f05124e3c02431392937acb564ab52**

Documento generado en 29/09/2022 10:23:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>